

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro la presente ejecución ya se encuentra debidamente ejecutoriado auto que aprueba costas procesales y el apoderado judicial de la parte actora allega liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, de con conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Capítulo II del Acuerdo N° PSAA13-9984 de 2013, el cual señala “En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, **liquidaciones de costas y de créditos**, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares”, habrá de negarse el trámite solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

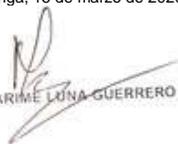
RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a dar trámite a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, de conformidad con el expuesto en la parte motivada del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL ENVIO de la presente ejecución a los Juzgados de **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA -REPARTO-**, previa adecuación del expediente de conformidad con el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS, DIGITALIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES.

**NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El Auto fechado el día 12 de marzo de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 15 de marzo de 2020</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
--

VI

TA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b6ebd10ff17ca6451d212889a8a85c661de15197328ddb071c5fe47d5b8ee33

Documento generado en 12/03/2021 03:16:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**